



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Estudios Socioeconómicos, Ciencias y Tecnología



**El Valle
está en
vos**



ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

REGLAMENTO OPERATIVO

**PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO
PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN DE ALTO
NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA**

MODALIDAD: Maestría y Doctorados

ÁMBITO: Nacional

Este documento hace parte integral
del Contrato de Administración de Recursos
celebrado entre Gobernación del Valle del
Cauca y el Instituto Colombiano de Crédito
y Estudios Técnicos en el Exterior -
ICETEX

9 20



TABLADE CONTENIDO

Presentación

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	1
ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO	1
ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD	1
ARTÍCULO TERCERO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS	1
ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: Le corresponde a la Junta Administradora, además de las establecidas en el Proyecto, las siguientes funciones:.....	3
ARTÍCULO SEXTO.- TIPO DE INFORMES Y PERIODICIDAD PARA SU PRESENTACIÓN	4
ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO	5
ARTÍCULO OCTAVO.- EQUIPO TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	5
CAPITULO III: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO	8
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RUBROS A FINANCIAR	9
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONDICIONES GENERALES DE LOS RUBROS A FINANCIAR:	11
CAPITULO IV: DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES.....	12
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:	12
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONDICIONES Y REQUISITOS	13
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CALIFICACIÓN	20
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	21
4.5 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- BANCO DE ELEGIBLES	22
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-ACLARACIONES	23
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ADJUDICACIÓN:	23
CAPITULO V: CONDICIONES Y PERÍODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE.....	23
ARTÍCULO VIGÉSIMO.-DURACIÓN DEL CRÉDITO	23
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON PROGRAMAS AUTORIZADOS	23
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PERÍODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE	24
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO CONDONABLE PARA LOS BENEFICIARIOS	24
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LEGALIZACION DEL CRÉDITO CONDONABLE DE LOS BENEFICIARIOS	25
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REQUISITOS DEL DEUDOR SOLIDARIO DE LOS BENEFICIARIOS	26
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- GARANTÍAS:	26
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRIMA DE GARANTÍAS	26

Handwritten signature and initials



CAPITULO VI: CONDICIONES DEL CRÉDITO CONDONABLE	26
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO	26
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS	28
ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS	29
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EFECTOS DE SUSPENSIÓN	30
CAPITULO VII: PROCESO DE DESEMBOLSO DE LA FINANCIACIÓN	30
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	30
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE.....	31
CAPÍTULO VIII: CONDONACIÓN DEL CRÉDITO	32
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- PERÍODO DE CONDONACIÓN (PCO):	32
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO	32
CAPITULO VIII: RECUPERACIÓN DE LA CARTERA	33
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RECUPERACION DE CARTERA	33
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- AMORTIZACIÓN	33
ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- FORMA DE PAGO	34
ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- INTERESES DE MORA	35
CAPITULO IX: OTRAS DISPOSICIONES	35
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- PROCEDIMIENTOS	35
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-ATENCIÓN A BENEFICIARIOS.....	35
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- MODIFICACIONES	35
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- VIGENCIA.....	35

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Estudios Socioeconómicos, Ciencia Tecnología



**El Valle
está en
vos**



PRESENTACIÓN

La Presente convocatoria se deriva del proyecto **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA**(en adelante se denominará el proyecto) aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías-OCAD-FCTel-SGR, mediante Acuerdo 052 de noviembre 30 de 2016, el cual se desarrollará en 96 meses, Fase III y tendrá un valor total de \$10.000.000.000, financiado con recursos del Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

El propósito del proyecto es fortalecer las capacidades para la educación y la innovación del talento humano del Valle del Cauca mediante la formación de alto nivel (maestría y doctorado) del talento humano que se desempeña en el sector productivo desde el ámbito de la innovación, en el sector educativo y en el sector gobierno, atendiendo los focos estratégicos del Valle del Cauca: Biodiversidad, Agropecuario-Agroindustria, Servicios-Logística, Salud, Energía, Turismo y Educación.

Objetivo General del Proyecto:

Incrementar el Talento Humano disponible con formación de alto nivel para la educación y la innovación en el Valle del Cauca.

Objetivos Específicos del Proyecto:

1. Docentes y directivos docentes: Fortalecer las competencias pedagógicas e investigativas de los docentes y directivos docentes del Valle del Cauca en municipios, al más alto nivel académico.
2. Sector Productivo: Formar capital humano a nivel de maestría y doctorado orientado a impulsar el desarrollo de empresas vallecaucanas en los focos priorizados incentivando su inserción laboral.
3. Sector Público: Formar funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Gobernación y de las 42 Alcaldías del Valle del Cauca a nivel de maestría y doctorado en política pública orientada a CTI o en gestión de la innovación o similares.



CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: El objeto del presente Reglamento es establecer las normas, procedimientos y criterios que rigen la ejecución del proyecto denominado "*Fortalecimiento de capacidades de talento humano para la educación y la innovación mediante formación de alto nivel del Valle del Cauca*", financiado con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalía, bienio 2015-2016, en donde ICETEX actuará como administrador de los recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD: Establecer las condiciones del otorgamiento de créditos educativos hasta 100% condonables, del proyecto denominado "*Fortalecimiento de capacidades de talento humano para la educación y la innovación mediante formación de alto nivel del Valle del Cauca*", para financiar programas de maestría y doctorado a:

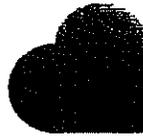
1. Docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos del sector oficial de los 42 Municipios del departamento del Valle del Cauca.
2. Profesionales colombianos que demuestren vinculación o presenten compromiso de vinculación por parte de alguna de las empresas interesadas en generar conocimiento científico, tecnológico e innovación para la solución de problemas de alto impacto en los sectores o focos productivos priorizados por el departamento del Valle del Cauca.
3. Profesionales que sean funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Gobernación y de las 42 Alcaldías del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estímulo otorgado a los beneficiarios, a través de los rubros financiados por el Proyecto no es computable como factor salarial.

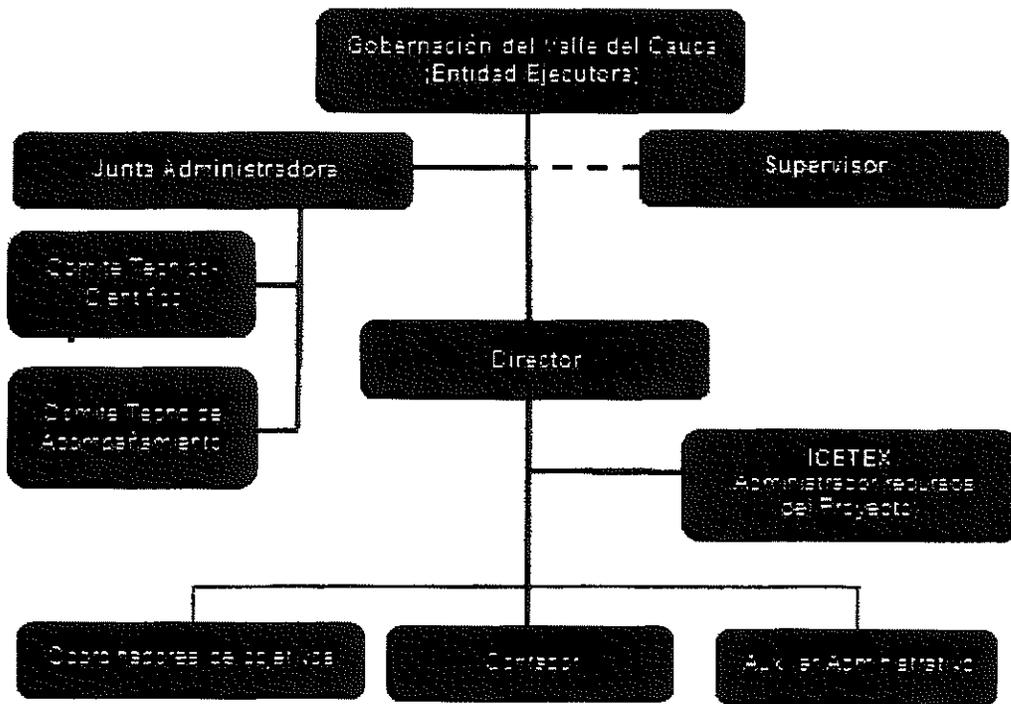
PARÁGRAFO SEGUNDO: Del total de los créditos condonables entregados, el treinta por ciento (30%) deberán ser adjudicadas a vallecaucanos de la población indígena y afrocolombiana, siguiendo proporción al peso poblacional étnico del Departamento del Valle del Cauca.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO TERCERO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El proyecto de formación en Maestrías y Doctorados del Gobernación del Valle del Cauca, será ejecutado por la Gobernación del Valle del Cauca y administrado financieramente por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX, quien atenderá las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora, como máximo órgano de Administración del Proyecto. De igual forma ICETEX en su calidad de administrador de los recursos prestará asistencia y asesoría directa a la Gobernación del Valle del Cauca en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contempladas en el Contrato de Administración No.. Así mismo en el proyecto durante su ejecución estará acompañado con la participación de:



- Una Junta Administradora
- Un Comité Técnico-Científico
- Un Comité Técnico de Acompañamiento
- Un Director General
- Un Asistente Administrativo y Contable
- Unos Coordinadores de objetivos
- Un Contador
- Un Supervisor



ARTÍCULO CUARTO.- JUNTA ADMINISTRADORA: El máximo órgano de administración del Proyecto, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguientes personas:

- a) El Gobernador (a) del departamento del Valle del Cauca o su delegado (a), quien presidirá.
- b) El Secretario (a) de Educación del departamento del Valle del Cauca o su delegado (a).
- c) El Director (a) del departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca o su delegado (a).
- d) El Vicepresidente de Fondos en Administración del Instituto Colombiano de Crédito



- Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX o a quien el designe.
- e) Un rector de una de las 6 Universidades acreditadas de Alta Calidad del departamento del Valle del Cauca, seleccionado entre ellos mismos.

PARAGRAFO PRIMERO: El Supervisor del Proyecto que designe la Gobernación del Valle del Cauca, asistirá como invitado permanente a las reuniones de la Junta, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE**, que hagan parte de la Junta Administradora, tendrán voz y voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Los funcionarios del **ICETEX** y que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados, tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO CUARTO: A las reuniones que programe la Junta Administradora podrán asistir los servidores públicos de la Gobernación del Valle o funcionarios de **ICETEX**, que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del **PROYECTO**, quienes tendrán voz pero no voto.

Por la Gobernación del Valle del Cauca tendrán asistencia permanente:

- El Secretario(a) de Desarrollo Económico y Competitividad del Valle del Cauca o su delegado.
- El Secretario(a) de Asuntos Étnicos del Valle del Cauca o su delegado.
- El Director(a) del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional o su delegado.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: Le corresponde a la Junta Administradora, además de las establecidas en el Proyecto, las siguientes funciones:

- 1) Expedir, modificar y aprobar el Reglamento Operativo del Proyecto;
- 2) Planificar, revisar, y aprobar las convocatorias y los demás asuntos del contrato y su operación.
- 3) Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en cada una de las convocatorias, recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
- 4) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Proyecto y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del mismo.
- 5) Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del Proyecto.



- 6) Realizar la selección de los beneficiarios de los créditos condonables, a partir de la lista de preseleccionados que presente el Comité Científico Técnico, con base en los criterios valoración.
- 7) Evaluar semestralmente la ejecución del Proyecto, con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX, el Director General y el Supervisor del Proyecto.
- 8) Decidir y aprobar las solicitudes de los beneficiarios para el desembolso de los recursos por concepto de materiales e insumos, servicios tecnológicos o publicaciones, previo informe de justificación aportado por la entidad ejecutora previo visto bueno del Director General y el Supervisor del Proyecto.
- 9) Aprobar las condonaciones y velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.
- 10) Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 11) Realizar seguimiento y control a los procesos educativos, administrativos, técnicos y financieros del proyecto.
- 12) Elegir a los profesionales expertos que conformarán el Comité Técnico Científico.
- 13) Elegir a los profesionales que realizar las funciones de Equipo Técnico de Acompañamiento.
- 14) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La Secretaría Técnica de la Junta Administradora será ejercida por el Director General.

PARAGRAFO SEGUNDO.-La Junta Administradora del Proyecto se reunirá ordinariamente una (1) vez por semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

PARAGRAFO TERCERO.-Cada miembro de la Junta Administradora tiene derecho a un (1) voto; las decisiones de Junta se tomarán por mayoría simple con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que conforman quórum decisorio. De cada reunión se levantará un acta por parte de la Secretaría Técnica, para la suscripción de los miembros que deliberan y vota artículo 16 de la Ley 1744 de 2014.

PARAGRAFO CUARTO.- Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Reglamento se regirán por los documentos del proyecto aprobados por el OCAD del FCTel, el Reglamento de Crédito del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- TIPO DE INFORMES Y PERIODICIDAD PARA SU PRESENTACIÓN: El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez – ICETEX, deberá presentar los siguientes informes:

- Mensualmente informe financiero al Director General y Supervisor del proyecto.



- **Semestralmente** informes de gestión y financiero a la Junta Administradora a través del Director General y Supervisor del proyecto, así como del estado de los beneficiarios del Proyecto en materia del crédito educativo. De igual manera, la información relacionada con las condonaciones realizadas a los beneficiarios del crédito y los demás informes que en su calidad de administrador de los recursos del Proyecto, le requiera la Junta Administradora.

PARAGRAFO: La Gobernación del Valle en su condición de entidad ejecutora del Proyecto deberá presentar al Sistema General de Regalías, los reportes con la periodicidad que el sistema tenga estipulado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO.- El proyecto contará con un Comité Técnico Científico, elegido por la Junta Administradora del proyecto, que apoyará el proceso de clasificación, evaluación y calificación de todos los aspirantes a créditos condonables de maestría y doctorado de acuerdo con los Términos de Referencia y el Reglamento Operativo, el cual realizara las siguientes funciones:

1. Clasificar las solicitudes de todos los aspirantes a los créditos condonables de maestría y doctorado para divulgar a los seleccionados a partir de los criterios de selección.
2. Evaluar las propuestas de investigación, realizar la calificación de los aspirantes a partir de los criterios de selección y reportar a la Junta Administradora los resultados de las calificaciones efectuadas.
3. Recomendar a la Junta Administradora los aspirantes al crédito condonable.
4. Acompañar y apoyar técnica y científicamente a la Junta Administradora en la selección de los beneficiarios, con el fin de que la Junta Administradora determine el número de créditos condonables que se adjudicaran, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos previamente por el Proyecto.
5. El Comité Técnico Científico reportará al Director y Supervisor los resultados de las valoraciones efectuadas a todos los aspirantes que se postularon a los créditos condonables de maestría y doctorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- EQUIPO TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO.- Se establece en el proyecto un Equipo Técnico de Acompañamiento, cuyo objeto será acompañar y apoyar a la entidad ejecutora en la etapa de formación de los beneficiarios y condonación del crédito condonable. Este equipo de acompañamiento estará conformado por no más de 3 profesionales, escogidos por la Junta Administradora del proyecto y tendrá como funciones:

1. Reportar al Director y Supervisor los inconvenientes académicos que pongan en riesgo la continuidad de la formación del beneficiario del crédito condonable.
2. Realizar visitas insitu, generar informes y reportar al Director General y al Supervisor de que manera los beneficiarios vienen haciendo su aplicación y transferencia de conocimiento de la formación recibida.
3. Acompañar a la entidad ejecutora en el seguimiento a los beneficiarios en el cumplimiento de las condiciones académicas y la calidad de las propuestas de



investigación, para la renovación y condonación de los créditos condonables durante el periodo de formación.

4. Reportar a la Junta Administradora el listado de los beneficiarios que cumplen con los requisitos para la renovación y condonación de los créditos condonables.
5. Participar en unión con el ICETEX en dos comités de condonación por año.
6. Las demás que se consideren pertinentes para logro de los objetivos del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES RESTO DE PERSONAL DE APOYO AL PROYECTO.-El Director General del Proyecto, el Asistente Administrativo y Contable, los Coordinadores de Objetivos, Contador y Supervisor del Proyecto, tendrán además de las obligaciones que se incluyan en sus respectivos contratos, las siguientes actividades:

El Director General del Proyecto

1. Diseñar y dirigir el plan de trabajo que articule las acciones de divulgación del proyecto para llegar con el apoyo de las entidades participantes del proyecto, a la comunidad beneficiaria.
2. Presentar para aprobación de la Junta Administradora del Proyecto, el reglamento operativo, términos de referencia y demás procedimientos asociados a los procesos de convocatoria, giro, condonación y/o amortización del crédito condonable.
3. Gestionar apoyo con las Alcaldías o Secretarías de Educación, IES y empresas para divulgación del proyecto en páginas web, emisoras comunitarias y demás medios locales
4. Reunirse con las Universidades Acreditadas de Alta Calidad del Departamento para acordar fechas de inscripción y admisión de los aspirantes.
5. Liderar la divulgación del proyecto en cada una de las subregiones del departamento (Reunirse con alcaldes, empresarios, personal educativo y/o líderes de los sectores productivos del departamento).
6. Realizar informe y adjuntar evidencias fotográficas, firmas de asistencia, que de cuenta de las acciones de divulgación y promoción
7. Gestionar y lograr apoyo logístico para la realización de reuniones de promoción en las subregiones
8. Apoyar en la respuesta a esclarecer dudas a los aspirantes, respecto al proceso de inscripción.
9. Presentar a la Junta Administradora del proyecto, en coordinación con el Comité Técnico Científico, la lista de beneficiarios pre-seleccionados con puntaje obtenido igual o superior a 50 puntos.
10. Mantener una fluida y permanente comunicación entre los beneficiarios, las universidades, Icetex y demás actores que intervienen en el proyecto.
11. Realizar visitas insitu, generar informes y reportar a la Junta Administradora de que manera los beneficiarios vienen haciendo su aplicación y transferencia de conocimiento de la formación recibida, así como el seguimiento a los indicadores de resultado en apropiación social de conocimiento.
12. Trabajar con el comité de acompañamiento e ICETEX en el proceso de seguimiento de las condiciones de cumpliendo a la condonación del crédito condonable a cada uno de los beneficiarios.
13. Reportar a la Junta Administradora cualquier situación que considere riesgo para la eficiente ejecución del proyecto



14. Servir de Secretaria Técnica, convocar a reuniones de la Junta Administradora y realizar las actas de sus respectivas sesiones
15. Coordinar el equipo de trabajo técnico y administrativo que apoya la ejecución del proyecto, tales como el comité técnico científico, el comité de acompañamiento, asistente administrativo, contador y demás personal que se requiera para el apoyo del proyecto.
16. Aprobar el informe del contador y presentarlo a la Junta Administradora.
17. Reportar de manera inmediata al Supervisor y a la Junta Administradora el retraso oportuno de los giros por parte de ICETEX a las Universidades o a los beneficiarios directos cuando aplique, estando en las cuentas de ICETEX los dineros girados por la Gobernación del Valle conforme al cronograma de giros
18. Aprobar los informes que se deben presentar al Gesproy y demás entes de control
19. Garantizar que los reportes al Gesproy se está realizando dentro de los tiempos establecidos y hasta el cierre final del proyecto Formación de Alto Nivel
20. Validar que el proyecto de Formación de Alto Nivel se esté ejecutando conforme a lo aprobado en el OCAD.
21. Reportar a la Junta Administradora cualquier situación que considere riesgo para la eficiente ejecución del proyecto
22. Presentar al supervisor del proyecto los informes periódicos sobre avance y ejecución del proyecto.
23. Realizar informe consolidado de la forma como se desarrolló y ejecutó el proyecto de Formación de Alto Nivel al final de cada proceso, etapa o período y presentarlo al Supervisor y Junta Administradora
24. Elaborar un documento de gestión del conocimiento del proyecto Formación de Alto Nivel.
25. Proyectar las actas de cierre y demás aspectos que sean necesarios para posterior liquidación de los contratos y presentarlos para aprobación de la Junta Administradora.
26. Las demás que se consideren pertinentes para la eficiente ejecución del Proyecto.

El Asistente Administrativo y Contable

1. Reportar ante el Sistema Gesproy los pagos o ejecuciones del proyecto que correspondan en este proceso.
2. Dar apoyo administrativo asistencial al Director y a la Junta Administradora en los aspectos que se requieran.
3. Las demás que se consideren pertinentes para la eficiente ejecución del Proyecto.

Coordinadores de Objetivos

1. Acompañar el proceso de divulgación y promoción con los docentes y directivos docentes, empresas asociadas a los focos priorizados por el departamento y funcionarios públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Gobernación y de las 42 alcaldías del departamento, motivando e identificando los posibles beneficiarios que podrían ser objeto de la investigación asociada con la formación de maestrías y doctorados.
2. Las demás que se consideren pertinentes para la eficiente ejecución del Proyecto.

[Handwritten signature]
2



Contador

1. Revisar desde el punto de vista financiero y contable la ejecución del proyecto.
2. Realizar y firmar informe contable y presentarlo al Director para su aprobación.
3. Las demás que se consideren pertinentes para la eficiente ejecución del Proyecto.

Supervisor del Proyecto

1. Realizar el control, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Proyecto, reglamento operativo, condiciones y términos de la convocatoria y las especificaciones de los contratos y/o convenios que se realicen, dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.
2. Revisar el avance y cumplimiento de los indicadores financieros, de producto, técnicos y de gestión, de seguimiento y de resultado del proyecto.
3. Evaluar el avance y resultados del proyecto, en comparación con el cronograma y planes previstos, y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en el programa.
4. Realizar la supervisión a los contratos que suscriba la Gobernación del Valle del Cauca con ICETEX y con el resto del personal que apoyará la ejecución del Proyecto.
5. Asistir a las sesiones de la Junta Administradora cada que se le invite o se le convoque.
6. Reportar oportunamente a la Gobernación del Valle y a la Junta Administradora, cualquier situación que ponga en riesgo la eficiente ejecución del Proyecto.
7. Las demás que se indiquen en el contrato que se firme con la Gobernación del Valle del Cauca

CAPITULO III: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO DÉCIMO.- BENEFICIARIOS, MODALIDAD Y NIVELES DE FORMACIÓN:

Serán beneficiarios del Proyecto:

1. Los docentes y directivos docentes vinculados a los establecimientos educativos del sector oficial de los 42 municipios del Departamento de Valle del Cauca, que se encuentren nombrados en propiedad.
2. Profesionales colombianos que demuestren vinculación o presenten compromiso de vinculación por parte de alguna de las empresas interesadas en generar conocimiento científico, tecnológico e innovación para la solución de problemas de alto impacto en los en los sectores o focos productivos priorizados por el Departamento del Valle del Cauca.
3. Profesionales que sean funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción vinculados a la Gobernación del Valle y a las 42 alcaldías de igual número de municipios del Valle del Cauca.



Del total de los créditos condonables que sean entregados, hasta un treinta por ciento (30%) se otorgará a población indígena, negra y afro colombiana, en proporción al peso población étnica del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RUBROS A FINANCIAR: El monto del crédito condonable será asta del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula certificado por la Institución de Educación Superior (IES) con acreditación de alta calidad, sin exceder los topes máximos semestrales o anuales presupuestados en el proyecto, garantizando la sostenibilidad de las cohortes para cada beneficiario. El período de financiación dependerá de la duración de cada Programa de Formación certificado por la Institución de Educación Superior (IES) con acreditación de alta calidad, correspondiendo el máximo al período normal ordinario de duración del programa académico.

Además se financiarán los siguientes rubros:

- a. *Para Profesionales colombianos docentes y directivos docentes del sector público interesados en realizar estudios de doctorado que se desempeñen en las Instituciones Educativas públicas con sede en cualquiera de los cuarenta y dos (42) municipios del Gobernación del Valle del Cauca que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente documento y en los términos de referencia y que se encuentren nombrados en propiedad.*

Item	Tope Maximo Maestria	Tope Maximo Doctorado
Matrícula	1ª Cohorte hasta por \$35.874.086. 2ª Cohorte hasta por \$37.874.086. Por un periodo máximo de dos (2) años.	Hasta por \$82.119.742 por un periodo máximo de cuarenta y ocho meses.
Apoyo a la investigación por servicios tecnológicos	Hasta por un monto de \$2.250.000 pesos moneda corriente por cada beneficiario.	Hasta por un monto de \$6.000.000 pesos moneda corriente por cada beneficiario.
Apoyo a la investigación por materiales e insumos.	Hasta por un monto de \$2.500.000 pesos moneda corriente por cada beneficiario.	Hasta por un monto de \$10.000.000 pesos moneda corriente por cada beneficiario.
Apoyo a la investigación por Publicaciones	Hasta por un monto de \$1.000.000 de pesos moneda corriente para presentación de artículos y apoyo a la preparación y publicación de la tesis por cada beneficiario.	Hasta por un monto de \$2.000.000 de pesos moneda corriente para presentación de artículos y apoyo a la preparación y publicación de la tesis por cada beneficiario.

Handwritten signatures and initials



Apoyo de Sostenimiento	N.A.	Hasta por un monto de \$3.000.000 pesos moneda corriente mensual por beneficiario que opte por este apoyo, hasta por 48 meses.
------------------------	------	--

b. Profesionales colombianos que demuestren vinculación o presenten compromiso de vinculación por parte de alguna de las empresas interesadas en generar conocimiento científico, tecnológico e innovación para la solución de problemas de alto impacto en los sectores o focos productivos priorizados por el Departamento del Valle del Cauca.

Item	Tope Maximo Maestria	Tope Maximo Doctorado
Matricula	1ª Cohorte hasta por \$35.874.086. 2ª Cohorte hasta por \$37.874.086. Por un periodo máximo de dos (2) años.	Hasta por \$82.119.742 por un periodo máximo de cuarenta y ocho meses.
Apoyo a la investigación por Publicaciones	Hasta por un monto de \$1.000.000 de pesos moneda corriente para presentación de artículos y apoyo a la preparación y publicación de la tesis por cada beneficiario.	Hasta por un monto de \$2.000.000 de pesos moneda corriente para presentación de artículos y apoyo a la preparación y publicación de la tesis por cada beneficiario.
Apoyo de Sostenimiento	N.A.	Hasta por un monto de \$3.000.000 pesos moneda corriente mensual por beneficiario que opte por este apoyo, hasta por 48 meses.

c. Para Profesionales que sean funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción vinculados a la Gobernación y a las 42 alcaldías de igual número de municipios del Valle del Cauca.

Item	Tope Maximo Maestria	Tope Maximo Doctorado
Matrícula	1ª Cohorte hasta por \$35.874.086. 2ª Cohorte hasta por \$37.874.086. Por un periodo máximo	Hasta por \$82.119.742 por un periodo máximo de cuarenta y ocho meses.

[Handwritten signature]



	de dos (2) años.	
Apoyo a la investigación por servicios tecnológicos	Hasta por un monto de \$2.250.000 pesos moneda corriente por cada beneficiario.	Hasta por un monto de \$6.000.000 pesos moneda corriente por cada beneficiario.
Apoyo a la investigación por materiales e insumos.	Hasta por un monto de \$2.500.000 pesos moneda corriente por cada beneficiario.	Hasta por un monto de \$10.000.000 pesos moneda corriente por cada beneficiario.
Apoyo a la investigación por Publicaciones	Hasta por un monto de \$1.000.000 de pesos moneda corriente para presentación de artículos y apoyo a la preparación y publicación de la tesis por cada beneficiario.	Hasta por un monto de \$2.000.000 de pesos moneda corriente para presentación de artículos y apoyo a la preparación y publicación de la tesis por cada beneficiario.
Apoyo de Sostenimiento	N.A.	Hasta por un monto de \$3.000.000 pesos moneda corriente mensual por beneficiario que opte por este apoyo, hasta por 48 meses.

PARÁGRAFO 1: Los beneficiarios de los créditos condonables para la formación de doctorado de los objetivos 1 y 3 que opten por el apoyo de sostenimiento, tendrán que presentar constancia (licencia no remunerada) de no estar recibiendo otra emolumento de tipo laboral. Dichos recursos de sostenimiento no constituirán factor salarial.

PARÁGRAFO 2: Todos los recursos girados por cada beneficiario para los diferentes rubros a financiar constituirán crédito condonable.

PARÁGRAFO 3: El crédito condonable se mantendrá durante el período de formación (Hasta dos (2) años para Maestría y hasta cuatro (4) años para Doctorado) en pesos colombianos. Los desembolsos se harán según lo establecido en el presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONDICIONES GENERALES DE LOS RUBROS A FINANCIAR:

- EL PROYECTO no reembolsará pagos que el beneficiario haya realizado directamente sin previa autorización de la Junta Administradora.
- La financiación se otorga exclusivamente para los rubros mencionados en el presente artículo de este documento. El Proyecto no asume costos adicionales.
- El beneficio es personal e intransferible.
- Los pagos correspondientes a matrícula serán cancelados directamente por el Administrador de los recursos del Proyecto - ICETEX a la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad que presta el servicio.

[Handwritten signatures]



- e. No se financiarán programas virtuales ni en la modalidad semipresencial.
- f. El aspiranteno podrá ser financiado simultáneamente por otra convocatoria o con recursos de otras entidades del Estado. Si es favorecido en dos o más convocatorias de formación de alto nivel, deberá escoger sólo una de éstas e informarlo por escrito a ICETEX o a la Junta Administradora.
- g. Los recursos por concepto de matrícula serán girados por ICETEX a las IES con acreditación de alta calidad y los recursos por conceptos de otros rubros serán girados directamente al beneficiario.
- h. Previo a la ejecución del proyecto y como documentos anexos a los términos de referencia, la Junta Administradora deberá definir y publicar por medio de ICETEX, el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a los recursos para financiar sus requerimientos en materiales e insumos, servicios tecnológicos o publicaciones.

CAPITULO IV: DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Proyecto, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga ICETEX y la Gobernación del Valle del Cauca. Cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de la convocatoria debe buscar que toda la población objeto de éste tenga acceso a esta información en forma clara, oportuna y gratuita.

Para la convocatoria ICETEX ejecutará las siguientes actividades:

DIVULGACIÓN

1. Parametrizar la pagina web para la publicación y apertura de Convocatoria.
2. Acompañar a la Gobernación del Valle del Cauca en la promoción y divulgación del proyecto.
3. Gestionar apoyo con las Alcaldías o Secretarías de Educación, IES y empresas para divulgación del proyecto en páginas web, emisoras comunitarias y demás medios locales
4. Divulgar la convocatoria a través de su página web.
5. Socializar con las IES con acreditación de alta calidad del departamento del Valle el proceso de convocatoria, con el acompañamiento de la Gobernación del Valle.

INSCRIPCIÓN

1. Acompañar a los potenciales beneficiarios en el diligenciamiento del formulario.
2. Atender a los aspirantes de la convocatoria a través de la red de Oficinas de ICETEX e Instituciones de Educación Superior en convenio.
3. Recepcionar documentos y verificar requisitos de los aspirantes para la preselección según lo establecido en el contrato y en el presente Reglamento Operativo.



La Convocatoria que se adelante para la selección de los beneficiarios deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de apertura y de cierre de la convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes.
3. Criterios de selección y su ponderación.
4. Fecha límite para la inscripción de los aspirantes a través del portal del ICETEX.
5. Fecha límite del proceso de preselección de las solicitudes. (verificación de cumplimiento de requisitos de inscripción).
6. Fecha límite del proceso clasificación, evaluación y calificación de solicitudes.
7. Fecha límite del proceso de adjudicación de créditos educativos.
8. Fecha de publicación resultados preliminares.
9. Fecha límite para solicitud de aclaraciones del listado de seleccionados.
10. Fecha límite de respuesta a solicitud de aclaraciones.
11. Fecha límite de Publicación de resultados definitivos
12. Fecha de inicio y cierre de legalización de los créditos condonables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONDICIONES Y REQUISITOS: Para acceder a los recursos del Proyecto, son condiciones y requisitos los siguientes:

Objetivo 1:

1. **Docentes y directivos docentes: Fortalecer las competencias pedagógicas e investigativas de los docentes y directivos docentes del Valle del Cauca en municipios, al más alto nivel académico.**

1.1 Requisitos de los aspirantes para crédito condonable de maestría y doctorado

- a. Leer detenidamente y entender los términos de la Convocatoria, así como el Reglamento Operativo del proyecto.
- b. Ser ciudadano colombiano.
- c. Haber nacido o haber culminado sus estudios de bachillerato o estar domiciliado en el Departamento durante un periodo no inferior a seis (6) años.
- d. Ser docente o directivo docente vinculado en propiedad a la planta del personal docente del departamento del Valle del Cauca.
- e. Podrán participar los docentes de los diferentes niveles educativos: preescolar, transición, educación básica primaria, educación básica secundaria y educación media.
- f. Acreditar título profesional y/o de licenciatura, con asignación académica en una de las siguientes áreas: lenguaje, matemáticas, ciencias sociales (incluyendo filosofía), ciencias naturales, enseñanza del inglés, gestión escolar e innovación.
- g. No encontrarse en comisión.



- h. No ser actualmente beneficiario de otro programa de créditos condonables o subsidios del departamento del Valle del Cauca, o de alguna otra entidad de orden Nacional o Internacional.
- i. No tener título de formación en la modalidad en la que se presenta a esta convocatoria.
- j. Estar inscrito y admitido en una Institución de Educación Superior con acreditación institucional de Alta Calidad.
- k. El aspirante debe tener presente que es necesario que exista una relación de pertinencia entre el programa académico al cual se va inscribir y a postular y el área del conocimiento y formación en la cual se desempeña profesionalmente.
- l. Los interesados deberán cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos para que su propuesta sea evaluada, en caso contrario no continuarán en el proceso de evaluación.
- m. ICETEX podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional o aclaraciones a las mismas.
- n. Del total de los créditos condonables que sean entregados, hasta un treinta por ciento (30%) se otorgará a población indígena, negra y afro colombiana, en proporción al peso población étnica del Departamento del Valle del Cauca.
- o. Los demás que se establezcan en la convocatoria.

1.2 Documentos de los aspirantes para crédito condonable de maestría y doctorado.

Para este punto el aspirante deberá diligenciar un formulario en el portal de ICETEX y presentar la siguiente documentación:

- a. Formulario de inscripción diligenciado en línea a través de la página web del ICETEX.
- b. Constancia de admisión expedida por la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad que contenga el nombre del programa, el periodo y el semestre académico a cursar.
- c. Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%.
- d. Copia del acto administrativo de nombramiento o en propiedad como docente o directivo docente.
- e. Copia del título profesional o en licenciatura en las disciplinas de: lenguaje, matemáticas, ciencias sociales (filosofía), ciencias naturales, enseñanza del inglés, gestión escolar e innovación, obtenido en una Institución de Educación Superior con registro calificado y para títulos obtenidos en el exterior acta de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



- f. Presentar una propuesta de investigación que aborde temas de innovación y desarrollo pedagógico que contribuya a mejorar la calidad de la educación ofrecida en las instituciones educativas oficiales, a las cuales pertenecen los docentes y/o directivos docentes participantes de este proyecto, de acuerdo a las áreas definidas: lenguaje, matemáticas, ciencias sociales (filosofía), ciencias naturales, enseñanza del inglés, gestión escolar e innovación
- g. Al momento de la inscripción el docente debe presentar una experiencia significativa con sus respectivas evidencias y que se encuentre inscrita en el portal de Colombia Aprende (Ministerio de Educación Nacional) mínimo con seis (6) meses de anticipación, donde se esté fortaleciendo las competencias en los estudiantes en las áreas de: lenguaje, matemáticas, ciencias sociales (incluyendo filosofía), ciencias naturales, enseñanza del inglés, gestión escolar e innovación (Coordinadores y Rectores).
- h. Certificación de reconocimiento o merito por el desempeño en su profesión otorgado por una entidad pública o privada del orden nacional o internacional.
- i. Certificación de la Institución Educativa indicando sitio y nombre de la sede donde se desempeña la labor docente.
- j. Certificación de antecedentes disciplinarios con vigencia menor a un mes, expedido por la Procuraduría General de la República
- k. Presentar una (1) carta motivada en original firmada por el representante legal de la Institución Educativa Oficial – IEO del Valle del Cauca, donde: i) Se recomienda al candidato; ii) Se compromete a permitir el desarrollo del trabajo de investigación dentro de la misma IEO (Carta de aval siguiendo el modelo del Anexo 2).
- l. Las personas que aspiren a ser parte del programa en calidad de miembros de las comunidades afrocolombianas o indígenas del departamento del Valle del Cauca, deberán presentar documento del Consejo Comunitario o Cabildo Indígena que lo avala como miembro activo de esa comunidad. Dicho Consejo Comunitario o Cabildo Indígena deberá tener reconocimiento del Ministerio del Interior.
- m. Ensayo o carta de motivación en donde se incluya la justificación de la selección de la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad, en la cual el candidato aspira realizar el proceso de formación. (máximo de una página, letra arial 12 a un espacio).
- n. Certificación(es) laboral(es) para validar experiencia profesional
- o. ICETEX podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional o aclaraciones a las mismas.
- p. Certificación de reconocimiento o merito por el desempeño profesional otorgado por una Institución de Educación Superior, entidad pública o privada; cuando aplique.



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Estudios Socioeconómicos, Ciencia y Tecnología



**El Valle
está en
vos**



q. Los demás que se establezcan en la convocatoria.

Objetivo 2.

2. Sector Productivo: Formar capital humano a nivel de maestría y doctorado orientado a impulsar el desarrollo de empresas vallecaucanas en los focos priorizados incentivando su inserción laboral.

2.1 Requisitos de los aspirantes para crédito condonable de maestría y doctorado

- a. Leer detenidamente y entender los términos de la Convocatoria, así como el Reglamento Operativo del proyecto.
- b. Ser ciudadano colombiano.
- c. Haber nacido o haber culminado sus estudios de bachillerato o estar domiciliado en el Departamento del Valle del Cauca durante un periodo no inferior a seis (6) años.
- d. Tener título profesional obtenido en una Institución de Educación Superior con registro calificado y para títulos obtenidos en el exterior acta de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- e. No ser actualmente beneficiario de otro programa de créditos condonables o subsidios del departamento del Valle del Cauca, o de alguna otra entidad de orden Nacional o Internacional.
- f. No tener título de formación en la modalidad en la que se presenta a esta convocatoria.
- g. Estar inscrito y admitido en una Institución de Educación Superior con acreditación institucional de Alta Calidad.
- h. El aspirante debe tener presente que es necesario que exista una relación de pertinencia entre el programa académico al cual se va inscribir y a postular y el área del conocimiento y formación en la cual se desempeña profesionalmente.
- i. Los interesados deberán cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos para que su propuesta sea evaluada, en caso contrario no continuarán en el proceso de evaluación.
- j. ICETEX podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional o aclaraciones a las mismas.
- k. Del total de los créditos condonables que sean entregados, hasta un treinta por ciento (30%) se otorgará a población indígena, negra y afro colombiana, en proporción al peso población étnica del Departamento del Valle del Cauca.



- I. Los demás que se establezcan en la convocatoria.

2.2 Documentos de los aspirantes para crédito condonable de maestría y doctorado.

Para este punto el aspirante deberá diligenciar un formulario en el portal de ICETEX y contar con la siguiente documentación:

- a. Formulario de inscripción diligenciado en línea a través de la página web del ICETEX.
- b. Constancia de admisión expedida por la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad que contenga el nombre del programa, el periodo y el semestre académico a cursar.
- c. Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%.
- d. Copia del título profesional obtenido en una Institución de Educación Superior con registro calificado y para títulos obtenidos en el exterior acta de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- e. Certificación de notas del programa académico inmediatamente anterior al nivel educativo al que aspira.
- f. Presentar una carta motivada en original de una empresa perteneciente a uno de los focos estratégicos del Valle del Cauca donde: i) Se recomienda al candidato; ii) Se compromete a permitir el desarrollo del trabajo de investigación dentro de la misma (Carta de aval siguiendo el modelo del Anexo 2).
- g. Presentar una propuesta de investigación en el marco de fortalecer los sectores o focos definidos por el departamento del Valle del Cauca: biodiversidad, agropecuario-agroindustria, servicios – logística, salud, energía, turismo y educación. Para mayor información se recomienda consultar documentos como: plan y acuerdo estratégico departamental de ciencia, tecnología e innovación del Valle del Cauca (PAED), el plan departamental de desarrollo “El Valle está en vos” y los proyectos e iniciativas de ciencia, tecnología e innovación apoyados por el departamento del Valle del Cauca.
- h. Las personas que aspiren a ser parte del programa en calidad de miembros de las comunidades afrocolombianas o indígenas del departamento del Valle del Cauca, deberán presentar documento del Consejo Comunitario o Cabildo Indígena que lo avala como miembro activo de esa comunidad. Dicho Consejo Comunitario o Cabildo Indígena deberá tener reconocimiento del Ministerio del Interior.
- i. Ensayo o carta de motivación en donde se incluya la justificación de la selección de la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad, en la cual el candidato aspira realizar el proceso de formación. (máximo de una página, letra arial 12 a un espacio).
- j. Certificación(es) laboral(es) para validar experiencia profesional.



- k. ICETEX podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional o aclaraciones a las mismas.
- l. Los demás que se establezcan en la convocatoria.

Objetivo 3.

3. Sector Público: Formar funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Gobernación y de las 42 Alcaldías del Valle del Cauca a nivel de maestría y doctorado en política pública orientada a CTI o en gestión de la innovación o similares.

3.1 Requisitos de los aspirantes para crédito condonable de maestría y doctorado

- a. Leer detenidamente y entender los términos de la Convocatoria, así como el Reglamento Operativo del proyecto.
- b. Ser ciudadano colombiano.
- c. Haber nacido o haber culminado sus estudios de bachillerato o estar domiciliado en el Departamento durante un periodo no inferior a seis (6) años.
- d. Ser funcionario inscrito en carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción de la Gobernación del Valle del Cauca o de alguna de las 42 Alcaldías del Gobernación del Valle del Cauca.
- e. Tener título profesional obtenido en una Institución de Educación Superior con registro calificado y para títulos obtenidos en el exterior acta de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- f. Certificación de notas del programa académico inmediatamente anterior al nivel educativo al que aspira.
- g. No encontrarse en comisión.
- h. No ser actualmente beneficiario de otro programa de créditos condonables o subsidios del departamento del Valle del Cauca, o de alguna otra entidad de orden Nacional o Internacional.
- i. No tener título de formación en la modalidad en la que se presenta a esta convocatoria.
- j. Estar inscrito y admitido en una Institución de Educación Superior con acreditación institucional de Alta Calidad.



- k. El aspirante debe tener presente que es necesario que exista una relación de pertinencia entre el programa académico al cual se va inscribir y a postular y el área del conocimiento y formación en la cual se desempeña profesionalmente.
- l. Los interesados deberán cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos para que su propuesta sea evaluada, en caso contrario no continuarán en el proceso de evaluación.
- m. ICETEX podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional o aclaraciones a las mismas.
- n. Del total de los créditos condonables que sean entregados, hasta un treinta por ciento (30%) se otorgará a población indígena, negra y afro colombiana, en proporción al peso población étnica del Departamento del Valle del Cauca
- o. El aspirante deberá presentar documentos requeridos por ICETEX para el estudio y aprobación del deudor solidario.
- p. Los demás que se establezcan en la convocatoria.

3.2 Documentos de los aspirantes para crédito condonable de maestría y doctorado.

Para este punto el aspirante deberá diligenciar un formulario en el portal de ICETEX y contar con la siguiente documentación:

- a. Formulario de inscripción diligenciado en línea a través de la página web del ICETEX.
- b. Constancia de admisión expedida por la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad que contenga el nombre del programa, el periodo y el semestre académico a cursar.
- c. Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%.
- d. Copia del acto administrativo de nombramiento o en propiedad del funcionario.
- e. Copia del título profesional obtenido en una Institución de Educación Superior con registro calificado y para títulos obtenidos en el exterior acta de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- f. Certificación de notas del programa académico inmediatamente anterior al nivel educativo al que aspira.
- g. Presentar una carta motivada en original firmada por el representante legal de la Gobernación del Valle del Cauca o de la Alcaldía donde: i) Se recomienda al candidato; ii) Se compromete a permitir el desarrollo del trabajo de investigación dentro de la misma (Carta de aval siguiendo el modelo del Anexo 2).
- h. Presentar una propuesta que aborde temas de investigación en el marco de la política pública en Ciencia, Tecnología e Innovación o en Gestión de Innovación.
- i. Las personas que aspiren a ser parte del programa en calidad de miembros de las comunidades afrocolombianas o indígenas del departamento del Valle del Cauca, deberán presentar documento del Consejo Comunitario o Cabildo Indígena que lo

2



- avaia como miembro activo de esa comunidad. Dicho Consejo Comunitario o Cabildo Indígena deberá tener reconocimiento del Ministerio del Interior.
- j. Ensayo o carta de motivación en donde se incluya la justificación de la selección de la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad, en la cual el candidato aspira realizar el proceso de formación. (máximo de una página, letra arial 12 a un espacio).
 - k. ICETEX podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional o aclaraciones a las mismas.
 - l. Certificación(es) laboral(es) para validar experiencia profesional.
 - m. Los demás que se establezcan en la convocatoria.

PARÁGRAFO 1: Los gastos de inscripción y admisión serán asumidos por los beneficiarios, como también otros gastos que se generen conducentes a la obtención del título, tales como: movilidad, seminarios complementarios, cursos nivelatorios, gastos de grado entre otros en caso de ser necesarios.

PARAGRAFO 2: Los aspirantes a la convocatoria que obtengan los mayores puntajes en la convocatoria serán los beneficiarios seleccionados y adjudicados de este proyecto. Los aspirantes serán presentados en estricto orden descendente a la Junta Administradora del Proyecto, quien será la encargada de escoger los beneficiarios del crédito condonable.

PARÁGRAFO 3: Los aspirantes a ser beneficiarios del crédito condonable deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El cumplimiento de los requisitos y la inscripción en la convocatoria no garantizan ser beneficiario del programa.
- b. El beneficio del Proyecto no es retroactivo, los beneficiarios lo recibirán a partir de la fecha de adjudicación.
- c. La información diligenciada en el formulario de inscripción y la allegada a la convocatoria como soporte, son responsabilidad única del aspirante, por lo cual, si en cualquier momento se detectaran inconsistencias dará lugar a la no legalización del beneficio y la anulación de la aprobación del mismo, sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.
- d. Los aspirantes seleccionados y aprobados que no adelanten el proceso de legalización en las fechas establecidas para tal fin, perderán los beneficios ofrecidos por el Proyecto.
- e. Una vez inscritos los profesionales que opten para ser beneficiarios del Proyecto no podrán cambiar de programa académico al que aspira.
- f. El acuerdo de formación e investigación no podrá ser financiado simultáneamente por otra convocatoria con recursos de COLCIENCIAS, del Sistema General de Regalías u otras entidades del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CALIFICACIÓN: Dentro del cronograma establecido en la convocatoria y en la fecha asignada, se reunirá el Comité Técnico Científico y procederá a clasificar, evaluar y calificar las solicitudes a partir de los criterios de selección. La selección estará a cargo de la Junta Administradora con base en los resultados e informes que emita el Comité Técnico Científico, con el fin de determinar el número de beneficiarios hasta que se agote el presupuesto disponible, calculando por



aspirante el valor total de la cohorte del crédito condonable, descontando del presupuesto disponible los compromisos adquiridos previamente por el Proyecto.

Los candidatos inscritos dentro de los plazos establecidos para la convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos se someterán a los siguientes criterios de evaluación:

No.	Criterio	Puntaje máximo
1	Pertinencia y calidad de la propuesta de investigación	30
2	Promedio de notas del programa académico inmediatamente anterior al nivel educativo al que aspira: a. 4.5 a 5.0: 35 puntos b. 4.0 a 4.4: 21 puntos c. 3.5 a 3.9: 14 puntos	35
3	Experiencia profesional a. 1 a 4 años: 15 puntos b. 5 a 9 años: 17 puntos c. 10 años en adelante: 20 puntos	20
4	Experiencia investigativa a. Pertenecer a un grupo de investigación registrado en Colciencias o acreditar experiencia investigativa mediante carta de la entidad u organización a la que pertenece. 5 puntos b. Publicación en revista indexada por Colciencias: 10 puntos	10
5	Ensayo o carta de motivación en donde se incluya la justificación de la selección de la universidad de la región en la cual el candidato aspira realizar el proceso de formación	5
Total		100

PARÁGRAFO 1: Candidato(a)s que presenten un reconocimiento o merito por el desempeño en su profesión otorgado por una Universidad, entidad pública o privada, tendrá 10 puntos adicionales

PARÁGRAFO 2: Los candidato(a)s que presenten publicación de experiencia significativa publicada en Colombia Aprende, o que hayan participado activamente en proyectos de investigación o innovación en el sector que lo avala, se homologará al punto cuatro (4) literal b de los criterios de selección (Solo aplica para el objetivo 1).

PARÁGRAFO 3: Los docentes o directivos docentes que desempeñen labores en instituciones educativas ubicadas en zonas rurales se les dará 5 puntos adicionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: Lo(a)s candidato(a)s inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos mínimos, serán evaluados por el Comité Técnico Científico, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el artículo décimo primero del presente Reglamento.



PARÁGRAFO 1: Toda la información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.

PARÁGRAFO 2: De acuerdo con el CRONOGRAMA de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones y/o modificaciones a la publicación del listado de preseleccionados, una vez éstas sean resueltas, se procederá a la publicación definitiva de listado de aspirantes seleccionados.

PARÁGRAFO 3: En caso de empate a nivel de la calificación total de la propuesta, de aquellos que ingresen al listado de seleccionados, se procederá de la siguiente manera: Se optará por priorizar la mejor calificación del criterio de quienes presenten mayor número de publicaciones para el caso de doctorados, si persiste el empate se procederá a priorizar la calificación a quien presente mayor número de años de experiencia profesional para el caso de maestrías y doctorados, si persiste el empate se procederá a priorizar la calificación a quien presente mayor pertenencia étnica, otorgando cinco (5) puntos adicionales.

4.5 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- BANCO DE ELEGIBLES: Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de ICETEX (www.icetex.gov.co) en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

Los aspirantes cuya calificación sea igual o superior a cincuenta (50) puntos, ingresarán al listado de preseleccionados. Los recursos serán asignados en estricto orden descendente hasta agotarse el número máximo de beneficiarios en la modalidad de Maestría y Doctorado, monto que no podrá superar la totalidad de los recursos disponibles para formación, presupuestados en el proyecto.

La inclusión de un candidato en el listado de preseleccionados, no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de la Gobernación del Valle del Cauca o de ICETEX, de asignar recursos; ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan aplicado a la convocatoria.

Surtida la publicación del listado definitivo, ICETEX en su calidad de administrador de recursos informará mediante comunicación escrita y/o electrónica a los aspirantes que hayan sido seleccionados para ser financiados, indicando las instrucciones y condiciones para la legalización del crédito educativo condonable.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con la Política de Enfoque Diferencial y el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "El Valle está en Vos", del total de los créditos condonables entregadas, el treinta por ciento (30%) se otorgará a Comunidades Indígenas y afrocolombianas del Valle del Cauca, siguiendo proporción al peso poblacional étnico del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a la evaluación de calificación.

PARÁGRAFO 2: Una vez realizado el proceso de clasificación, evaluación y calificación de los aspirantes y teniendo en cuenta la importancia que para el sector gubernamental constituye la formación de alto nivel en Política pública orientada a la CTel, en gestión de



la innovación o similares, se conformará una lista de elegibles para el objetivo 3, a partir de los cupos que queden disponibles de los objetivos 1 y 2. Estos cupos serán adicionales a las trece (13) maestrías y dos (2) doctorados ya determinados para formar funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Gobernación y de las 42 Alcaldías del Valle del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-ACLARACIONES: Una vez publicados los resultados de la lista de preseleccionados, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por un período de tres (3) días hábiles. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

Las peticiones y reclamaciones se deben presentar **exclusivamente** en el punto de atención al usuario de Icetex ubicado en la ciudad de Cali, con el asunto "Convocatoria Gobernación del Valle del Cauca".

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ADJUDICACIÓN:El proceso de adjudicación de los créditos condonables está a cargo de la Junta Administradora, a partir de la valoración y calificación realizada por el Comité Técnico Científico, teniendo en cuenta que la Junta Administradora selecciona y aprueba a los beneficiarios con base los resultados e informes que emite el Comité Técnico Científico. Se otorgará el crédito condonable a los solicitantes que cumplan con los requisitos hasta que se agote el presupuesto disponible para los rubros a financiar, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los demás compromisos contractuales adquiridos por el Proyecto.

El proceso de adjudicación final de los créditos condonables finalizará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios y que además, cuenten con el concepto jurídico viable sobre las garantías por parte Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX.

PARAGRAFO: Del total de los créditos entregables, el treinta por ciento (30%) deberán ser adjudicadas a vallecaucanos de la población indígena y afrocolombiana, siguiendo proporción al peso poblacional étnico del Departamento del Valle del Cauca como una región en la cual alrededor del 30% de su población es de origen afrodescendientes (27,2%) e indígena (0,54%) según datos del último censo del DANE año 2005.

CAPITULO V: CONDICIONES Y PERÍODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE

ARTÍCULO VIGÉSIMO.-DURACIÓN DEL CRÉDITO: La financiación del crédito condonable por parte del Proyecto se garantizará por un ciclo equivalente al período total que tenga el programa de maestría o de doctorado, certificada por la Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON PROGRAMAS AUTORIZADOS: Serán elegibles para desarrollar los procesos, Instituciones de Educación Superior con acreditación institucional de alta calidad emitida



por el Ministerio de Educación Nacional, certificadas con programas académicos, que se encuentren debidamente registrados y autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PERÍODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE: El Beneficiario puede pasar por los siguientes períodos:

- a. Período de Legalización
- b. Período Ordinario de Estudios (POE)
- c. Período Extraordinario de Estudios (PEE)
- d. Período de Condonación (PCO)
- e. Período de Amortización (PAM)

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE PARA LOS BENEFICIARIOS: Este proceso inicia con la aceptación del crédito condonable por parte del beneficiario y culmina con la entrega a ICETEX de los documentos que respaldan la obligación dentro de los plazos estipulados. Sólo hasta entonces ICETEX podrá iniciar los desembolsos. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO del Programa de Maestrías y Doctorados del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades del Talento Humano para la Educación y la Innovación mediante Formación de Alto Nivel del Valle del Cauca"

Una vez realizado la selección de los potenciales beneficiarios por el Proyecto, estos deben legalizar su crédito condonable.

Para tal efecto, el posible beneficiario del crédito condonable, debe suscribir el pagaré y la carta de instrucciones con reconocimiento de firma ante notario público, documentos que serán entregados directamente al beneficiario por el ICETEX o la IES con acreditación de alta calidad.

El procedimiento de generación y legalización de los pagarés y cartas de instrucciones será adelantado directamente por ICETEX.

El crédito condonable se considera legalizado con:

- a. Aprobación del deudor solidario.
- b. Suscripción y viabilidad jurídica de la carta de instrucciones, que implica la firma y reconocimiento de firmas, e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario.
- c. Suscripción y viabilidad jurídica del pagaré con espacios en blanco que implica la firma del mismo por parte del beneficiario y la impresión de las huellas dactilares. No requiere autenticación ante Notario Público.

Los beneficiarios del listado de aprobados deberán legalizar el crédito condonable en el tiempo y términos señalados en la convocatoria. En el caso de no hacerlo en el plazo estipulado, el beneficiario perderá el derecho al crédito.

El procedimiento de legalización culminará una vez el pagaré y la carta de instrucciones obtengan un concepto jurídico viable.



PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha máxima para legalizar el crédito condonable será la establecida en el cronograma de convocatoria. Vencido este plazo el candidato no podrá acceder a la condición de BENEFICIARIO. En consecuencia, ICETEX no asumirá ningún compromiso con aspirantes que no hayan legalizado su crédito condonable dentro de la fecha establecida en la convocatoria.

ICETEX no reconocerá gastos causados con anterioridad al inicio del Periodo Ordinario de Estudios (POE)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el beneficiario del crédito condonable no cumpla con los requisitos establecidos para efectos de la legalización del crédito educativo, el ICETEX cesará automáticamente cualquier aspiración y se dará la posibilidad de adelantar el trámite al siguiente aspirante escogido en orden de elegibilidad previa presentación de esta situación al Director General del proyecto y supervisor del contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE DE LOS BENEFICIARIOS: Los aspirantes al crédito condonable seleccionados, luego de haber obtenido la aprobación del deudor solidario, deberán presentar su solicitud utilizando el formulario propuesto por la entidad en la página web del ICETEX, junto con los siguientes documentos:

GENERAL:

1. Formulario del ICETEX diligenciado vía Web y firmado.
2. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150% del beneficiario.
3. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150% del deudor solidario.
4. Declaración de Renta y Patrimonio del último año gravable y/o certificado de ingresos y retenciones del solicitante y deudor solidario.
5. Certificado de ingresos firmado donde conste que está vinculado como docente a un establecimiento educativo del sector oficial de un Municipio del Departamento del Valle del Cauca; o vinculado como funcionario público o empresa privada.
6. Formulario de información del codeudor registrada en la página Web de ICETEX y pago de la consulta para estudio de codeudor por la CIFIN.
7. Pagaré en blanco y carta de instrucciones debidamente diligenciados por el beneficiario y su codeudor. Se deberá hacer reconocimiento de firmas ante Notaria en la carta de instrucciones.
8. Aportar el recibo de pago decargado de la página web del ICETEX, cancelando el valor correspondiente a la prima de garantías.

ACADÉMICO:

1. Constancia expedida por la Institución de Educación Superior que contenga el periodo a cursar, como también la admisión del estudiante a dicha Institución de Educación Superior y nombre del programa.
2. Copia de recibo de pago que contenga el valor de la matrícula por semestre (o por año)



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REQUISITOS DEL DEUDOR SOLIDARIO DE LOS BENEFICIARIOS:

Para personas naturales:

1. Ser mayor de edad y acreditar ingresos o en su defecto poseer propiedad de finca raíz.
2. Tener domicilio permanente en el país, y que la sede habitual de los negocios o de las actividades laborales esté en el territorio nacional.
3. Demostrar ingresos que permitan respaldar la deuda.
4. Tener historial financiero y crediticio favorable.
5. No ser mayor de 65 años.
6. Si es pensionado, demostrar ingresos diferentes a los de la pensión o bienes inmuebles cuyo valor sea superior al valor del préstamo, que no constituya patrimonio familiar.
7. No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgo financiero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- GARANTÍAS: La obligación crediticia adquirida se garantiza con:

1. **Pagaré con espacios en blanco:** Firmado por el beneficiario y la impresión de huellas dactilares que se realizará ante ICETEX.
2. **Carta de Instrucciones:** En la cual el beneficiario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, si se requiere.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRIMA DE GARANTÍAS: El beneficiario cancelará al ICETEX el valor correspondiente al uno punto cinco (1.5%) por ciento del valor total de cada desembolso, previo a la realización del mismo, con el objeto de llevarlo al fondo de garantías del ICETEX, para cubrir los riesgos de muerte o invalidez del beneficiario; eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX, reintegrará al PROYECTO objeto del presente CONTRATO, el saldo de capital girado que adeuda el beneficiario.

CAPITULO VI: CONDICIONES DEL CRÉDITO CONDONABLE

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: El beneficiario se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones y obligaciones contempladas en éste reglamento y en todos los documentos que suscriba en torno al proyecto.

Sus principales obligaciones son:



1. Tener un comportamiento ejemplar en la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad en la que adelantará su formación de alto nivel (maestría o doctorado).
2. Informar oportunamente a ICETEX sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un apoyo económico para financiar los mismos rubros que contempla el proyecto.
3. Cumplir con todos los requisitos y procedimientos para cada uno de los períodos del crédito condonable establecidos en el presente reglamento.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas mediante la convocatoria que lo seleccionó como beneficiario y por la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad en la que adelante la formación.
5. Desarrollar el programa de estudios para el cual fue seleccionado, sin posibilidad de cambiar de programa de maestría o doctorado, o Institución de Educación Superior (IES) con acreditación de alta calidad.
6. Cursar el programa de formación en los plazos y condiciones pactadas.
7. Demostrar un promedio mínimo de tres cuatros (3.4), en caso contrario perderá automáticamente sus derechos como beneficiario y se ordenará la suspensión de los desembolsos.
8. Destinar el dinero desembolsado por ICETEX exclusivamente para los fines acordados.
9. Ser titular de una cuenta bancaria en el país.
10. Estar afiliado al sistema de seguridad social y mantener dicha afiliación vigente durante la ejecución del crédito condonable.
11. Mantener actualizado el CvLAC, para los casos que aplique.
12. Radicar en ICETEX, una certificación firmada de la autorización y aceptación de este Reglamento Operativo.
13. Entregar el pagaré y la carta de instrucciones debidamente diligenciado, firmado y para el caso de la carta de instrucciones deberá estar con reconocimiento de firma ante notario público.
14. Radicar en ICETEX en los tiempos dispuestos en la convocatoria la constancia expedida por el Director del programa doctoral o de maestría con el resultado académico de cada período cursado (notas o informe de avance de su respectivo Proyecto según corresponda).
15. Presentar al ICETEX y Equipo Técnico de Acompañamiento, cuando éste lo exija, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa.
16. Tramitar la renovación del crédito condonable atendiendo los requisitos y tiempos determinados para ello.
17. Radicar en ICETEX en los tiempos dispuestos en la convocatoria certificado de matrícula en el cual se evidencia el estado académico del estudiante para el semestre a renovar.
18. Radicar en ICETEX en los tiempos dispuestos en la convocatoria certificado del sistema de seguridad social en el cual se evidencia que estuvo afiliado en el semestre anterior a renovar.
19. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita dirigida a ICETEX, Director y Equipo Técnico de Acompañamiento sobre la suspensión temporal o definitivamente de estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
20. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita dirigida a ICETEX la fecha exacta de terminación de los estudios financiados, para posterior proceso de condonación.



21. Actualizar sus datos personales en el proceso de renovación previo al inicio de cada período de formación a través de la página web del ICETEX el formulario de renovación. Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legalización del crédito condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda.
22. Informar a ICETEX y al Director del Proyecto la finalización de su proyecto de maestría o doctorado, mediante la entrega física del acta de defensa de tesis.
23. Cancelar al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, de conformidad con el plan de pago establecido, el valor del crédito financiado cuando se presente declaración de suspensión definitiva de los desembolsos o en caso de que la Junta Administradora determine que no cumplió con los requisitos de condonación establecidos en el presente Reglamento Operativo.
24. Aportar el recibo de pago descargado de la página web del ICETEX, cancelando el valor correspondiente a la prima de garantías.
25. Cumplir con las demás condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito condonable, previstas en el presente Reglamento Operativo y en los Términos de la Convocatoria.
26. El beneficiario cancelará al ICETEX el valor correspondiente al uno punto cinco (1.5%) por ciento del valor total de cada desembolso, previo a la realización del mismo, con el objeto de llevarlo al fondo de garantías del ICETEX, para cubrir los riesgos de muerte o invalidez del beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: ICETEX previa autorización de la Junta Administradora podrá suspender temporal los desembolsos del crédito condonable por las siguientes causales:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada a ICETEX por escrito.
2. La suspensión temporal del programa de estudios por parte de la IES.
3. Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO.
4. Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada a ICETEX mediante certificado médico.
5. Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del BENEFICIARIO. Esta situación debe ser demostrada a ICETEX mediante certificado médico.
6. Por solicitud de licencia de maternidad para BENEFICIARIAS.
7. El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
8. Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor. El Comité Técnico Científico analizará cada caso en particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: El beneficiario que expresa su voluntad para posponer sus estudios le aplicará el estado académico Aplazado en el cual se generan interés sobre la deuda.



PARÁGRAFO SEGUNDO: ICETEX podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito condonable a los BENEFICIARIOS que no notifiquen oportunamente algunas de las causales anteriormente mencionadas.

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión temporal y el aplazamiento por expresa voluntad del beneficiario solo aplica, por una única vez a lo largo del programa académico. En caso de Maestría corresponderá a un semestre académico y en el caso de Doctorado a un año académico.

PARÁGRAFO CUARTO: La reanudación de los desembolsos en el caso de una suspensión temporal dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte de la Junta Administradora, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a. Abandono injustificado del programa de estudio o del programa de inmersión.
- b. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- c. Cambio del sitio de trabajo o programa académico sin la previa autorización de la Gobernación del Valle del Cauca.
- d. Cambio de programas de estudios.
- e. No suministrar información de ingresos adicionales por créditos condonables o subsidios, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.
- f. No tramitar la renovación del crédito por más de dos periodos.
- g. La no aprobación de un período académico con promedio igual o inferior a 3.4.
- h. Suspensión definitiva de los estudios por expresa voluntad del BENEFICIARIO
- i. Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- j. Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos para los cuales fueron otorgados.
- k. Cierre definitivo del programa
- l. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del BENEFICIARIO.
- m. Perder la condición de docente, directivo docente de alguno de los establecimientos educativos del sector oficial de los municipios no certificados del Gobernación del Valle del Cauca.
- n. Perder con justa causa, la condición de funcionario público adscrito a carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción a la Gobernación del Valle Cauca o la Alcaldía del municipio que inicialmente lo avaló.

[Handwritten signatures and initials]



- o. Perder la condición de docente, directivo docente de alguno de los establecimientos educativos del sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca. Para los funcionarios de carrera administrativa de la Gobernación del Valle y de las Alcaldías de los 42 municipios del Valle del Cauca, perder la condición de funcionario adscrito a Carrera Administrativa o a libre nombramiento y remoción.
- p. Expresa voluntad del BENEFICIARIO

PARAGRAFO:La Junta Administradora podrá suspender los desembolsos sin previo aviso por alguna de las causales mencionadas en el presente artículo o en caso de que beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en Este reglamento. ICETEX comunicará inmediatamente por escrito dicha determinación al BENEFICIARIO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EFECTOS DE SUSPENSIÓN: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante comunicación escrita suscrita por la Junta Administradora y tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando la desvinculación del cargo del funcionario público de libre nombramiento y remoción se realice por discrecionalidad legal del nominador, no causará cobro por incumplimiento a las condiciones de formación y en tal sentido tampoco estará obligado a cumplir con los requisitos de condonación del crédito condonable.

PARAGRAFO SEGUNDO:El perder la condición de docente, directivo docente o funcionario público de Carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción con justa causa, dará lugar al pago del crédito condonable que le fue otorgado.

CAPITULO VII: PROCESO DE DESEMBOLSO DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Se realizarán una vez se hayan adjudicado y legalizado los créditos condonables, para lo cual la Junta Administradora deberá entregar previamente al "Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior"- ICETEX un acta con la relación de los BENEFICIARIOS de los créditos aprobados, en medio físico y electrónico, firmado por el representante legal del Gobernación del Valle del Cauca, con las especificaciones que determine ICETEX.

ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO FÍSICO Y/O MAGNÉTICO: El documento físico debe contener la siguiente información de los BENEFICIARIOS.

- 1.) Nombre del beneficiario (nombres y apellidos)
- 2.) Tipo de documento
- 3.) Número de documento sin puntos ni comas.
- 4.) Teléfono de residencia
- 5.) Dirección de la residencia
- 6.) Correo del beneficiario



- 7.) Nombre de la Institución de Educación Superior
- 8.) Número de NIT de la IES
- 9.) Código de la IES
- 10.) Nombre del programa académico
- 11.) Semestre a cursar
- 12.) No de la cuenta
- 13.) Tipo de cuenta Corriente = 1; Ahorros = 2
- 14.) Valor a girar semestral / anual

Las anteriores especificaciones podrán ser modificadas por el ICETEX, para lo cual informará previamente y por escrito a la Gobernación del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al final del listado o planilla de autorización de desembolsos se deberá incluir el siguiente texto:

"En mi calidad de Representante Legal del Gobernación del Valle del Cauca, certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección transparente aprobado por la Junta Administradora con el acompañamiento del Comité Técnico Científico. Por lo tanto el Gobernación del Valle del Cauca se hace responsable por el cumplimiento de las normas establecidas, los procedimientos y requisitos para la selección y por cualquier inconsistencia en la información suministrada."

Para constancia de lo anterior firman:

Representante Legal

(Razón Social)"

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad y a los beneficiarios los recursos correspondientes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE: Al comenzar un nuevo período académico, el BENEFICIARIO del crédito condonable que haya aplicado deberá presentar ante ICETEX, la documentación relacionada a continuación para tramitar la renovación del crédito condonable, previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento:

- a. Certificado de calificaciones del período académico inmediatamente anterior expedido por la autoridad competente de la respectiva Institución de Educación Superior. Debe mantener un promedio académico mínimo de 3.4 sobre 5.0.
- b. Constancia u orden de matrícula que contenga semestre a cursar.
- c. Formulario de actualización de datos debidamente diligenciado en la página web www.icetex.gov.co
- d. Radicar en ICETEX o en la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad en los tiempos dispuestos en la convocatoria la constancia expedida



por el Director del programa doctoral o de maestría con el informe de avance de su respectivo proyecto según corresponda.

- e. Aportar el recibo de pago decargado de la página web del ICETEX, cancelando el valor correspondiente a la prima de garantías.

Una vez validado por parte del Comité Técnico de Acompañamiento el cumplimiento de los requisitos académicos por parte de los BENEFICIARIOS, deberá poner a disposición de la Junta Administradora del Proyecto dicha información para que esta instancia, apruebe la renovación de los créditos educativos para el siguiente período académico y la Gobernación del Valle del Cauca remitirá al ICETEX la información de los créditos renovados en el formato y medio establecido por el ICETEX para tal efecto.

CAPÍTULO VIII: CONDONACIÓN DEL CRÉDITO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- PERÍODO DE CONDONACIÓN (PCO): La condonación es el instrumento que el Estado Colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo del país en el marco del Sistema Nacional Ciencia, tecnología e Innovación (SNCTI).

La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante el cumplimiento de los requisitos que se establezcan para dicho beneficio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: El crédito educativo para Formación de Alto Nivel (Maestría y Doctorado), puede ser condonado por decisión de la Junta Administradora, después de revisar los informes y resultados del Comité de Técnico Científico hasta en un 100%, previo el cumplimiento de lo establecido a continuación:

- a. Se podrá condonar un 70% del total de la deuda por la culminación del Programa y obtención del título correspondiente. El beneficiario deberá presentar dentro del mes siguiente a la obtención del título, fotocopia simple del diploma otorgado por la IES con acreditación de alta calidad y fotocopia del acta de grado, junto con solicitud de condonación del 70% de la obligación.
- b. El 20% si el proyecto de grado se aplica en la Institución Educativa, en la entidad pública de orden territorial o en una empresa, cluster, encadenamiento productivo del Departamento del Valle del Cauca para el cual presento su proyecto de investigación. Certificación emitida por el Comité Técnico de Acompañamiento del Proyecto en la que conste el cumplimiento de la aplicación de la Investigación, junto con la solicitud de condonación del 20% de la obligación.



- c. El 10% será condonado si el beneficiario permanece trabajando en el sector que lo avaló por un tiempo igual al periodo ordinario de estudios. Al terminar este periodo deberá solicitar la certificación de cumplimiento ante la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, junto con la solicitud de condonación del 10% de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Contarán para efectos de condonación los productos de nuevo conocimiento derivados del desarrollo de actividades de CTI en Colombia y las actividades de CTI que se realicen con posterioridad a la obtención del título de Formación de Alto Nivel (Maestría o Doctorado) y que tengan lugar por un periodo igual al de la Formación (POE).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico de Acompañamiento validará el cumplimiento de los requisitos para la condonación y entregará el listado de beneficiarios susceptibles de condonación a la Junta Administradora para su aprobación. Posteriormente la Junta Administradora emitirá un acta de condonación la cual será entregada por la Gobernación del Valle del Cauca al ICETEX para la expedición de las correspondientes resoluciones.

CAPITULO VIII: RECUPERACIÓN DE LA CARTERA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RECUPERACION DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios, estará a cargo del ICETEX. La Junta Administradora del Proyecto deberá notificar al ICETEX el Acta mediante la cual se determinaron los beneficiarios del Proyecto a los cuales se les debe asignar plan de pagos, una vez vencido el periodo de gracia y/o que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación. La notificación deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión de la Junta en el cual se expidió.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas debidamente justificadas ante la Gobernación del Valle del Cauca, se otorgará un periodo de gracia de 1 año a partir de la fecha de deserción para comenzar a pagar el 100% de la deuda, para tal efecto, la Gobernación del Valle del Cauca notificará al ICETEX los beneficiarios, los valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas no justificadas, el beneficiario deberá cancelar el cien por ciento (100%) de la obligación directamente al ICETEX, a partir de la fecha de retiro del último periodo financiado. Para tal efecto la Gobernación del Valle del Cauca, notificará al ICETEX el paso al cobro de la obligación, mediante el acta de la Junta Administradora del Proyecto.

El capital recuperado se reintegrará al Sistema General de Regalías. Por capital recuperado se entiende el capital girado durante el periodo de estudios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- AMORTIZACIÓN: Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales en un



periodo igual al tiempo financiado, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados en la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación.

La necesidad de amortizar en dinero el crédito condonable se da en los siguientes casos:

1. Por cancelación definitiva de desembolsos.
2. Por no cumplir las condiciones de condonación antes de la finalización del PCO.
3. Por Haber obtenido solamente una condonación parcial.

PARAGRAFO: Los créditos educativos otorgados con cargo al presente CONTRATO, en época de estudio no generaran intereses por ser condonables; para los beneficiarios que no cumplan las condiciones para la condonación del crédito, la tasa de interés corriente en época de amortización será la establecida en el Reglamento Operativo del Convenio, de conformidad con los Acuerdos, modificaciones y las demás lineamientos internos del ICETEX; la tasa de interés de mora será la definida en el Reglamento de Crédito del ICETEX.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- FORMA DE PAGO: Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido, deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por la Gobernación del Valle del Cauca y bajo las siguientes condiciones:

- Tasa de interés:** La tasa que se aplicará durante la época de estudios y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida de conformidad con el reglamento de crédito de ICETEX.
- Tasa intereses de mora:** La tasa de interés moratorio se aplicara en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del crédito de conformidad con los términos del reglamento de crédito del ICETEX.
- Plan de amortización:** La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el reglamento de crédito del ICETEX.
- Base de la liquidación:** La base de la liquidación será el saldo de capital girado, más los intereses causados desde la fecha del primer giro hasta la fecha de liquidación.
- Iniciación de pagos:** El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación de la Gobernación del Valle del Cauca al ICETEX con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados al cobro.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- INTERESES DE MORA: El incumplimiento en el pago de las cuotas definidas por ICETEX, en época de amortización, genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

CAPITULO IX: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUADRAGÈSIMO.- PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos condonables se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX para tal efecto, y serán de obligatorio cumplimiento por los beneficiarios de los créditos. Para lo cual, ICETEX comunicará previamente a la Gobernación del Valle del Cauca las modificaciones a los mismos.

Todos los aspectos y condiciones no estipulados en el presente Reglamento se regirán a partir de las políticas, procedimientos y Reglamentos que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX, tiene establecido para tal fin. De igual manera la Gobernación del Valle del Cauca e ICETEX aplicarán este Reglamento para las renovaciones que se desarrollen en virtud del Contrato de Administración a partir de la expedición del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUADRAGÈSIMO PRIMERO.- ATENCIÓN A BENEFICIARIOS: La atención a los Beneficiarios la realizará ICETEX a través de las Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad y en las oficinas de ICETEX.

ARTÍCULO CUADRAGÈSIMO SEGUNDO.- MODIFICACIONES: El presente reglamento operativo podrá ser sujeto a futuras modificaciones durante la vida del proyecto, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del mismo; sólo podrá ser modificado por la Junta Administradora del Proyecto.

ARTÍCULO CUADRAGÈSIMO TERCERO.- VIGENCIA: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Estudios Socioeconómicos, Ciencia y Tecnología

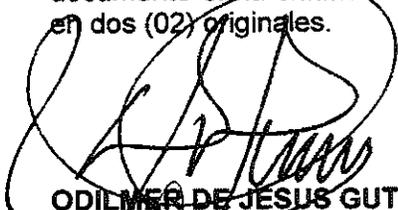


**El Valle
está en
vos**

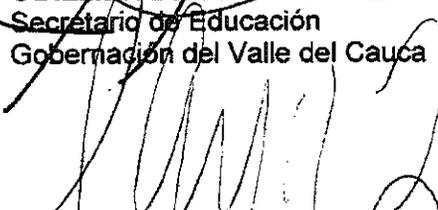


ICETEX
invertimos en el talento de los colombianos

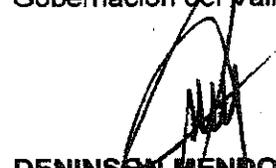
En constancia de lo anterior y aceptación de las partes, se suscribe el presente documento en la ciudad de Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes mayo de 2017 en dos (02) originales.


ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA

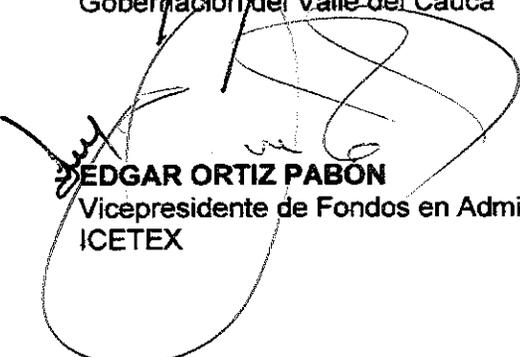
Secretario de Educación
Gobernación del Valle del Cauca


JUAN GERARDO SANCLEMENTE QUICENO

Director Departamento Administrativo de Planeación
Gobernación del Valle del Cauca


DENINSON MENDOZA RAMOS

Delegado Representante Gobernadora del Valle del Cauca
Gobernación del Valle del Cauca


EDGAR ORTIZ PABÓN

Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX